

Expediente 2021-00027-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio trece (13) de dos mil Veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de hecho promovido por CLARENA CARVAJAL MUÑOZ, se observa que la parte interesada, solicita el emplazamiento de la parte pasiva- menor de edad GABRIELA GONZALEZ MENDEZ, debidamente representada por su progenitora ANYELA MENDEZ VARGAS, solicitud que es procedente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 108 del Código General del Proceso, en consecuencia, **se ordena** su emplazamiento, el cual se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (TIEMPO, ESPECTADOR O LA REPÚBLICA), la que se hará un día domingo.

La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

Lo anterior, en virtud a que el Decreto 806 de 2020 no se encuentra vigente.

De otro lado y teniendo en cuenta lo solicitado por segunda vez por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio 587 del 26 de mayo de 2022, **se requiere** al centro de servicios judiciales, se sirva dar cumplimiento al auto proferido el día 19 de abril de 2022, donde se ordenó enviar certificación a dicho despacho judicial, toda vez que, desde dicha fecha se hizo el ordenamiento.

Líbrese la comunicación adjuntando la **referida certificación**.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a7e706ce524eb602ae8af70d4582217cd1bb89d561c2838fb1e73917e5674c**

Documento generado en 12/06/2022 09:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>